



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-29320290-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Administración de la Universidad de Congreso Sede Mendoza, el Acta N° 495 del 26 de noviembre de 2018 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 3400/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-572-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Administración de la Universidad de Congreso Sede Mendoza quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU mediante la RESFC-2017-572-APN-CONEAU#ME, en el marco de los procedimientos establecidos por la Ordenanza N° 63 - CONEAU y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución ME N° 3400/17.

La carrera fue evaluada de acuerdo con los procedimientos previstos por el Decreto PEN 173/96 (arts. 15, 25 y concordantes) y la Ordenanza N° 63 – CONEAU. La CONEAU, a fin de contar con recomendaciones técnicas, constituyó Comités de Pares que, en cumplimiento de su tarea, realizaron sus informes a partir de la aplicación de los criterios, estándares y procedimientos vigentes. La CONEAU corrió vista del informe de evaluación y la institución presentó su respuesta. El Comité de Pares consideró esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación de la respuesta a la vista.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para tratamiento por parte del Plenario.

Con fecha 21 de diciembre de 2020, previo dictamen de la Asesoría Letrada, el Plenario de la CONEAU consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N° 538 y los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2020-89059219-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acreditar la carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Administración de la Universidad de Congreso Sede Mendoza por un período de tres (3) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 2º y 3º.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Desarrollar las actividades de investigación y extensión y vinculación con el medio previstas, contemplando la participación de docentes y alumnos, e implementar las acciones para incentivar la participación de estudiantes en los proyectos.
2. Llevar adelante las actividades de capacitación para el personal administrativo, técnico y de apoyo.
3. Incrementar la carga horaria de los docentes para el desarrollo de las funciones de investigación y extensión, según lo previsto.
4. Concretar actividades de actualización, formación continua y perfeccionamiento orientados a graduados.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Difundir en diversos medios los mecanismos institucionales de promoción de la participación de alumnos en las actividades de investigación y extensión.
2. Realizar un seguimiento de la efectividad de las nuevas acciones de apoyo académico a fin de mejorar la retención en los primeros años de la carrera.
3. Incentivar la utilización de los gabinetes de informática para aquellas actividades que pueden realizarse usando los programas y aplicativos instalados en los equipos con los que cuenta la institución.
4. Realizar un seguimiento de los convenios y mecanismos de movilidad informados y de su impacto en la carrera.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.